



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0665 (01/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017) CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE MACEO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución nacional, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que con la contratación, de manera general, se busca el cumplimiento de los fines primordiales del Estado al tenor del artículo 2 de la Constitución Política, además, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
2. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal g, prevé dentro de las modalidades de selección la contratación directa.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.
4. Que el artículo 209 de la constitución política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

5. Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
6. Que el artículo 315 ibidem establece como atribuciones del alcalde, entre otras, en su numeral 1 *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"* y en el numeral 3 *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representar/o judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comercia/es de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
7. Que, por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, reza lo siguiente: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
8. Que, el Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de *«garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad»*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
9. Que, el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
10. Que, el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

11. Que, los Artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.
12. Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
13. Que, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollan la posibilidad que tienen las entidades públicas de aunar esfuerzos con privados, siempre que sean Entidades Sin Ánimo de Lucro.
14. Que, a su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, es así que el artículo 5° permite desarrollar procesos competitivos de selección, cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ejecutar las actividades que se pretendan contratar, en virtud de los proyectos de la entidad.
15. Que, la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer una sociedad del conocimiento y de los saberes propios que le apuesta a una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural, atendiendo especialmente a la ruralidad, que permita hacer de la escuela más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Por eso es importante, entre otras cosas que dentro de los entornos educativos se fortalezcan los entornos escolares saludables y el desarrollo socioemocional orientado a la alimentación saludable, la práctica de actividad física y prácticas de higiene en el consumo de alimentos. Por eso, dentro del Plan de Desarrollo el Programa de Alimentación Escolar ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional, se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad con la atención durante todo el año escolar en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia en concordancia con lo establecido en la transformación de Derecho Humano a la Alimentación.
16. Que, el Programa de Alimentación Escolar – PAE contribuye a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta que los nutrientes son fundamentales para el adecuado desarrollo neurológico y funcionamiento cerebral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes,





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

lo que influye en su desarrollo biológico y cognitivo; además de fortalecer el desarrollo socioemocional a través de las experiencias y las interacciones al momento de alimentarse. El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar – PAE es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados con matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo.

17. Que, el Programa de Alimentación Escolar – PAE , se encuentra direccionado por los lineamientos legales del orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2012 - 2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo), Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, Resolución 0003 del 7 de enero de 2026 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), por la cual se establecen los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE y que derogó la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnicos, así como las Resoluciones 421 de 2023, 374 y 404 de 2024; la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, que reemplazó integralmente la Guía de Implementación y los anexos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 adoptados por la Resolución 0003 de 2026; y la Resolución 18858 de 2018, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas, el Decreto 0846 del 29 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que las derogan, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.
18. Que, la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, “establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios”, parágrafo 2, que el PAE “es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica”, reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.
19. Que, en Antioquia al igual que en el resto de Colombia la inseguridad alimentaria y nutricional está asociada con factores de disponibilidad y acceso permanente a los alimentos con las condiciones económicas de los hogares, con el consumo de los alimentos, su calidad e inocuidad y el aprovechamiento de los mismos; igualmente a situaciones condicionadas por





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

las prácticas agropecuarias, las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos, así como a una serie de factores de carácter económico, social, cultural y político, que no permiten que las familias cuenten con los alimentos suficientes para garantizar su seguridad alimentaria.

20. Que, en razón a las consideraciones señaladas, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebró con el Municipio de Maceo, Antioquia un Convenio Interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999, **CONVENIO N° 4600019353 del 25/08/2026** que hará parte integral de este proceso de contratación, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de MACEO - Antioquia, no certificado en educación, para la vigencia 2026-2”; y por un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$337.887.154)**, destinados a conformar la bolsa común para la financiación de la operación del PAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y en la Resolución 18858 de 2018; que equivalen a **CINCUENTA (50) DÍAS DE ATENCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR**.
21. Que, por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 y en la Resolución 18858 de 2018, incorporando los recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y el Departamento, en éste caso para la cofinanciación de las raciones establecidas para la compra de alimentos y reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos, y comprometiendo las acciones complementarias e imprescindibles por parte del Municipio asociado para la operación del Programa en su territorio.
22. Que, la entrega efectiva de raciones alimentarias de acuerdo con la modalidad aplicable en atención a las directrices de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para aprender – UApA del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los beneficiarios en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio en días calendario escolar, se hará en los términos que se detalla a continuación:



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

MODALIDAD DE ATENCIÓN	BENEFICIARIOS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	RACIONES TOTALES
Regular/ Convencional	1,163	50	58,150
TOTAL	1,163		

23. Que, actualmente el Municipio de Maceo cuenta con 18 Instituciones Educativas y Centros Educativos en las cuales se encuentran matriculados 1163 niños y niñas, los cuales requieren de un complemento alimentario y donde efectivamente se brinda alimentación escolar. En dieciocho (18) sedes educativas se brinda la modalidad PAE en Preparación en Sitio: Institución Educativa Rural Cristo Rey Corregimiento de La Susana, la Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra en la sede A y sede B del casco urbano de Maceo, Institución Educativa la Unión, Institución Educativa Corrales la Cuchilla, Centro Educativo la Pureza e Institución Educativa Alto Dolores, IER Las Brisas, CER San Antonio, CER La Paloma, CER Guardasol, CER San Ignacio, CER El Ingenio, CER San Luis, CER San Pedro, IER San Laureano, CER Tres Piedras e IER La Floresta, así:

RACIÓN PREPARADA EN SITIO		CUPOS TOTALES REALES	
		RURAL	URBANO
1	IER LA FLORESTA	465	
2	IER LAS BRISAS	23	
3	CER SAN ANTONIO	19	
4	CER EL INGENIO	22	
5	CER SAN PEDRO	6	
6	CER GUARDASOL	10	
7	CER LA PALOMA	7	
8	CER SAN IGNACIO	13	
9	CER SAN LUIS	10	
10	IER CRISTO REY LA SUSANA	143	
11	IER LA UNION	41	
12	IER CORRALES LA CUCHILLA	32	
13	IE FILIBERTO MANUELA BELTRÁN (SEDE A)	0	143
14	IE PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ (SEDE B)	0	143



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

15	CER LA PUREZA	8	
16	IER ALTO DOLORES	34	
17	IER SAN LAURENAO	33	
18	CER TRES PIEDRAS	11	
SUBTOTAL CUPOS		877	286
TOTAL CUPOS		1163	

24. Que, el CÁLCULO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO SEGÚN HORAS LABORADAS al personal manipulador de alimentos se realizará según lo indicado en los documentos "Anexo Pago Manipuladoras -SG-005-2026 (PAE 2S 2026)" y "ANEXO. Herramienta costeo manipuladoras (1)"
25. Que, la contratación de los manipuladores de alimentos se hace a través de una especie de contrato laboral, acudiendo a criterios que pudieran adaptarse a las condiciones de la generalidad, pero sin desconocer sus derechos, sino al contrario, reconocer que quienes cumplen la labor, puedan acceder a un reconocimiento económico. Se tuvo en cuenta la jornada parcial establecida en el Código Laboral Colombiano, con una jornada máxima de 8 horas diarias y un mínimo de 4. En este tipo de contrato, el manipulador sigue estando bajo la dependencia o subordinación continua del empleador, o sea del operador del PAE, pero su jornada laboral se limita a unas pocas horas al día, algunos días a la semana, o algunas semanas al mes, Y A cambio de la prestación personal del servicio, el manipulador a tiempo parcial recibe una remuneración o salario proporcional a las horas trabajadas.
26. Que, la modalidad de contratación para el personal manipulador de alimentos, de acuerdo a lo contemplado en la ley y estipulado por el departamento, deberá ser como COTIZANTE 51, que se aplica precisamente para el Trabajador de tiempo parcial, este se usa para realizar aportes a Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar de aquellos trabajadores que laboren periodos inferiores a 30 días en el mes. Y para este tipo de cotizante no se realizan aportes al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario del Régimen Contributivo.
27. Que, para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo 4600019353, el municipio de Maceo encuentra solución en el Decreto 092 de 2017 (De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Maceo Incluyente"), Decreto expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

28. Que el municipio de Maceo hará un aporte a la bolsa común del PAE por valor de \$59.382.794, cifra que cubrirá el complemento del valor de las raciones alimentarias, el transporte de los alimentos hasta los Centros e Instituciones Educativas, el complemento del reconocimiento económico al personal manipulador de alimentos y los costos indirectos de administración del programa. Adicional a lo anterior, el municipio aportará también una persona encargada de coordinar el PAE en su jurisdicción.
29. Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "Maceo Incluyente" que propende por una "EDUCACIÓN MÁS INCLUYENTE" a través del "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR", con los cuales el municipio de Maceo - Antioquia busca la promoción los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.
30. Que el convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de Maceo - Antioquia, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Maceo - Antioquia, a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio.
31. Que para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal "SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR" y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos.

32. Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

33. Que, de igual manera, el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece en su Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad lo siguiente:

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
- b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
- c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los*



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

34. En consonancia con lo indicado en el Artículo 4. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.
35. Que en el marco de un proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que /as entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
36. Que, de acuerdo a lo anterior, el Municipio de Maceo considera pertinente y viable celebrar un convenio de asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que posea capacidad técnica, administrativa, organizacional, idónea y con experiencia en la ejecución de programas propios que coincidan con los programas de este Municipio y en especial de la Secretaría General y de Gobierno, con el propósito de operar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, motivos por los cuales se considera de gran importancia el concurso de esfuerzos de entidades públicas y privadas que, faciliten el cumplimiento de los objetivos y las metas de los actores que trabajan por el progreso del Municipio, teniendo además en cuenta las oportunidades y el impacto positivo sobre el desarrollo económico, productivo y social que será mayor y sostenible; siendo de gran importancia la generación de estrategias empresariales, capacitaciones de "aprender haciendo", dotación, entre otras.
37. Teniendo en cuenta la importancia de realizar el presente programa de interés público, bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, el municipio de Maceo, a través del régimen especial, fija la atención en las ESAL para su ejecución, siendo procedente desde el punto de vista legal, teniendo en cuenta que el decreto permite la celebración de convenios de asociación a través de procesos competitivos de selección, cuando puedan existir más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para lo cual se adelantará un PROCESO COMPETITIVO, en el que se garantice el principio de publicidad bajo la plataforma transaccional SECOP II y la pluralidad de oferentes (entidades sin ánimo de lucro), que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y con las condiciones que se establezcan en la invitación.
38. Que, así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que



MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

éste no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior reglamentada por el decreto 092.

39. Que conforme a lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
40. Que con la aplicación de esta modalidad se ven satisfechos los principios de planeación, eficacia, economía y celeridad mientras se afecta el principio de igualdad que se concreta con la exposición de los criterios ponderables que darán lugar a la elección del conveniente adjudicatario.

Por lo expuesto anteriormente, la alcaldesa municipal de Maceo, Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación bajo el régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política y adelántese el proceso competitivo de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, bajo el código **CA-SG-005-2026**, para lograr el siguiente objeto contractual: **"INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FORMALMENTE MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MACEO-ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGUNDO SEMESTRE, Y BAJO LA FIGURA DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGLAMENTADA POR EL DECRETO 092 DE 2017"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor inicial estipulado por el Municipio de Maceo – Antioquia para el proceso competitivo del Convenio de Asociación resultante de la presente resolución de justificación directa, asciende a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$397.269.948)**, los cuales se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP			
CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0968	28/08/2026	\$397.269.948	\$397.269.948
RUBRO	DESCRIPCIÓN		
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		





MUNICIPIO DE MACEO

Municipio de Maceo - Antioquia

Nit: 890 980 958-3

Teléfono: 864 02 09 / Fax: 864 0506



RESOLUCIÓN Nro. 0665
(01/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN Y SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO ESAL CA-SG-005-2026 DE ACUERDO A LO REGLADO POR EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

ARTÍCULO TERCERO: La ubicación de los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso, para que puedan ser consultados por las personas interesadas, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio de Maceo, Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75, capítulo VI del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía municipal de Maceo - Antioquia, a los un (01) días del mes de septiembre de 2026.


CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Maceo – Antioquia.

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista - Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista - Asesor Contratación
Quiénes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en él se plasma y, consecuentemente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		

ALCALDIA DE MACEO